OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº MB-CD-CPS- 041-2026

CONTRATANTE	Municipio de Betéitiva R/L: RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
CONTRATISTA	SANDRA ESPERANZA LOPEZ RIAÑO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.032.367.935 de Tota Boyacá
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASUNTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ.
VALOR	VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ**, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Betéitiva - Departamento de Boyacá con NIT. 800.017.288-0 posesionado mediante Acta del 29 de Diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Rio, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, EL CONTRATANTE, por una parte, por otra **SANDRA ESPERANZA LOPEZ RIAÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.367.935 de Tota Boyacá, quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente OTROSI al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº MB-CD-CPS- 041-20266** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** El objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº MB-CD-CPS- 041-2026** Es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASUNTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA – BOYACÁ. **2-** Que el valor del contrato corresponde a VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE. **3-** De acuerdo al contrato firmado se solicito se modifiquen las obligaciones del contratista, dado que por error involuntario se deben contemplar detallar las mismas. Por esta razón se hace necesaria la elaboración del presente OTRO SI para la modificación de la información anteriormente descrita. Para garantizar la debida ejecución del contrato y la consecución de los fines del Estado, se hace imperativo ajustar el plazo contractual con fundamento en las siguientes consideraciones y principios orientadores de la función administrativa y contractual (Artículo 209 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993) El contrato estatal es el resultado de una fase de planeación rigurosa reflejada en los Estudios Previos. Al evidenciarse que la necesidad pública y la estructuración del servicio requerido, debe prevalecer la realidad técnica y la intención original de la administración sobre un yerro puramente formal de transcripción. La suscripción de esta modificación restablece la correspondencia entre lo publicado, lo planeado y lo efectivamente ejecutado. Permitir que el contrato se ejecute dentro del plazo técnicamente calculado desde la etapa previa garantiza el cumplimiento efectivo del objeto contractual, la satisfacción del interés público y evita una parálisis o terminación extemporánea que perjudicaría a la Entidad. **4-** Que es pertinente, en virtud del principio de transparencia y responsabilidad, realizar las modificaciones antes enunciadas y para tal efecto hacer claridad mediante el siguiente OTROSI que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.** Modificar en la clausula Tercera las obligaciones especificas del contratista, asi: 1. Realizar asesoría personalizada en tema presupuestal al personal de la Secretaría de Hacienda del Municipio. 2. Realizar asesoría para la elaboración de actos administrativos que ajusten y modifiquen el presupuesto de la Entidad Territorial. 3. Realizar revisión al software de los movimientos presupuestales y realizar los ajustes que sean necesarios. 4. Realizar el acompañamiento y asesoría para la rendición de la información presupuestal a entes de control FUT, CUIPO Y SIA, APPUI. 5. Revisión de información presupuestal a rendir y verificación de plazos y normatividad vigente. 6. Apoyar la elaboración de informes en materia presupuestal para la gestión de trámites ante las entidades el orden nacional y departamental que lo requieran. 7. Apoyar el desarrollo de trámites para la asignación de recursos ante el FONPET. 8. Disposición completa y oportuna para asesoría a través de medios de telecomunicación como teléfono e internet. 9. Asesorar y apoyar la elaboración del proyecto de acuerdo presupuestal para la vigencia fiscal 2027 con sus respectivos anexos y sustentación ante el Honorable Concejo Municipal. 11. Asesorar la elaboración del marco fiscal a mediano plazo. 12. Apoyar a la administración municipal en la formulación del POAI 13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el Supervisor del Contrato. **SEGUNDA.** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. El presente OTROSI se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **PUBLICACIÓN**: En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos

de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ Alcalde Municipal	**SANDRA ESPERANZA LOPEZ RIAÑO** Contratista
Proyecto: david Lara Castilllo	
Revisó: HÉCTOR JULIO GALLO CÁRDENAS	
Aprobó: Ricardo Cristancho F, Alcalde Municipal	